

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda. Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 07 de mayo de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1º) Señalar el día 09 de junio de 2.021 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada, LUZ ADRIANA GOMEZ MARIN y CESAR AUGUSTO SIERRA AVILA para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

3º) De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decretense las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.- Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda.

3.2. Escúchense en declaración jurada a los señores SONIA ESTHER DEL SOCORRO GRANADOS, LUCY MARIA TACHE HERRERA, ARDING ALEXANDER BUSTAMANTE BUST, FLOR ANGELA ORTIZ PAJON, CLAUDIA PATRIOCIA GUERRERO GALLO, para que declaren sobre los hechos la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

3.3.- Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con contestación la demanda.

3.4. Escúchense en declaración jurada a los señores EDUARDO SIERRA GÓMEZ, LUCILA AVILA GOMEZ, CARLOS SIERRA AVILA, OSCAR RODRIGUEZ BEJARANO, para que declaren sobre los hechos de la demanda en lo atinente a las relaciones sexuales extramatrimoniales del señor César Sierra y la señora Rosa Martínez, al incumplimiento de sus deberes de esposo para con la señora Luz Adriana Gómez y los ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra en contra de su esposa, además de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron las relaciones de pareja y familiares de los esposos SIERRA – GOMEZ.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.-

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía whatsapp,

080013110008-2020-00205_00
DIVORCIO 205-2020
AUTO FIJA FECHA-DECRETA PRUEBAS

celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo que deberán exhibir su documento de identificación cuando se les pida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Ndn.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a778de6f023f20a65ed84a155aca2767849e6e55a649e71b69b85f8e7ed84f44**
Documento generado en 07/05/2021 02:43:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>